



Alzamiento prohibición 5%, María E. Fierro Zúñiga.

**SUBDIRECCION JURIDICA**  
**DEPARTAMENTO JURIDICO**  
OFPA N° 01

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE  
RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO, 000153 \*20.01.2014

VISTOS:

- a) La presentación de don(a) **MARIA ELIANA FIERRO ZUÑIGA**, de fecha 09 de Enero de 2014, mediante la cual viene en solicitar el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar, que afecta al inmueble ubicado en la Comuna de La Reina, [REDACTED] constituida a favor de la Corporación de la Vivienda, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador **COMERCIAL GASCO LIMITADA**, que en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 31 de Diciembre de 1974, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Eduardo Quezada Roldán, cuya inscripción rola a fs. 1373 N° 2669 del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1975.
- b) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, la Resolución N° 203 (V. y U.), de 2013, que me nombra Subdirector Jurídico, y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 4664 de 2013, de la Dirección.

CONSIDERANDO:

- a) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, de la Contraloría General de la República, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".
- b) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.

**RESOLUCION**

- 1.- Procédase al alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de los vistos de la presente Resolución.
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

**SUBDIRECCIÓN JURÍDICA**  
**SUBDIRECTOR SUBDIRECTOR JURÍDICO**  
**JURIDICO SERVIU METROPOLITANO**

**BERNARDINO MENDICUTE ARECHAVALA** Ministro de Fe Subrogante

17 ENE 2014

**NO AFECTA PRESUPUESTO**

SPE/MMR/bss.

**DISTRIBUCION:** - Subdirección Jurídica - Departamento Jurídico (Berta Salazar)  
- Sección Secretaría General Ministro de Fe - Sección Partes

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**  
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00  
www.serviurm.cl

[REDACTED]

[REDACTED]